

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0638**-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **17 AGO 2018**

**VISTOS:** El Contrato N° 033-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 11 de diciembre de 2017, Resolución Directoral Regional N° 0243-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 abril de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0262-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 13 de abril de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0273-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 19 de abril de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0371-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 14 de mayo de 2018; Resolución Directoral Regional N° 0373-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 14 de mayo de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0382-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 21 de mayo de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0396-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 29 de mayo de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0397-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 mayo de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0399-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 mayo de 2018, Oficio N° 054-2018-ING.MMLA/S.IPMP de fecha 13 de junio de 2018, Informe N° 715-2018/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 19 de junio de 2018, Informe N° 1003-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 27 de junio de 2018, relacionados con la Reducción de Prestaciones del Servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS"**;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

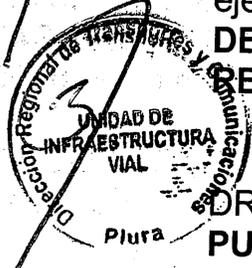
Que, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como la ejecución del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS"**;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2017, se suscribe el Contrato N° 033-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR con el Contratista CONSORCIO PUENTES NACIONALES para la ejecución del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"** con un plazo de ejecución de Ochenta y Cinco (85) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0243-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 05 abril de 2018 se aprobó el Adicional N° 01 del Servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"**;



*[Firma manuscrita]*





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

0638

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 17 AGO 2018

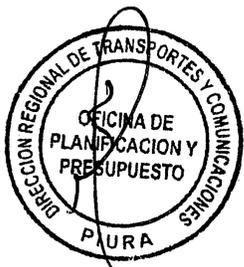
Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0262-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 13 de abril de 2018, se resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista **CONSORCIO PUENTES NACIONALES**, ejecutor del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"**, por no encontrarse debidamente justificada la causal invocada por el contratista por haber incluido en dicha solicitud partidas que no se han visto afectadas por la aprobación del adicional N° 01;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 0273-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 19 de abril de 2018 se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 0243-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR que aprueba el Adicional N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"**; por un monto de S/ 269,747.71 (Doscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 71/100 Soles);



Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0371-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 14 de mayo de 2018 se aprobó en Vías de Regularización la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"**, por el plazo de veinticinco (25) días calendario:



**Ampliación de Plazo N° 02:**

**Inicio: 07 de abril de 2018**

**Fin: 01 de mayo de 2018**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0373-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 14 de mayo de 2018; se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"**, por el plazo de diez (10) días calendario:



**Ampliación de Plazo Parcial N° 03:**

**Inicio: 02 de mayo de 2018**

**Fin: 11 de mayo de 2018**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0382-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 21 de mayo de 2018; se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"**, por el plazo de cinco (05) días calendario:

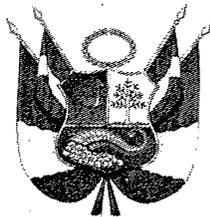
**Ampliación de Plazo Parcial N° 04:**

**Inicio: 12 de mayo de 2018**

**Fin: 16 de mayo de 2018**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0396-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 29 de mayo de 2018; se aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0638** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **17 AGO 2018**

del servicio: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA", por el plazo de quince (15) días calendario:

**Ampliación de Plazo Parcial N° 05:**

**Inicio: 17 de mayo de 2018**

**Fin: 31 de mayo de 2018**

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0397-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 mayo de 2018 se aprobó el Adicional N° 02 del Servicio: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"; por un monto de S/ 9,928.12 (Nueve Mil Novecientos Veintiocho y 12/100 Soles);

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0399-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 30 mayo de 2018 se aprobó el Adicional N° 03 del Servicio: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"; por un monto de S/ 23,211.89 (Veintitrés Mil Doscientos Once y 89/100 Soles);

Que, con Oficio N° 054-2018-ING.MMLA/S.IPMP de fecha 13 de junio de 2018, la supervisora del servicio: "INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA" informa que existe reducción de metas contractuales y adicionales, las cuales no llegaron a valorizarse al 100 %; indicando que el metrado ejecutado es suficiente para el cumplimiento de los objetivos y la finalidad del contrato. Asimismo, manifiesta que al ser el sistema de contratación a precios unitarios, se ha cuantificado cada partida obteniéndose los metrados necesarios e indispensables para garantizar los objetivos y finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 715-2018/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 19 de junio de 2018, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial informa a la Dirección de Caminos sobre el pedido de reducción de metas solicitada por la supervisora, indicando que la casual que genera la reducción de metas del servicio se debe a la no valorización de metrado programado que no fue necesario para el cumplimiento de los objetivos y finalidad del contrato:

**A.- REDUCCIÓN DE METAS DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES (CONTRATO PRIMIGENIO)**

- a) **Desborde y limpieza de terreno:** el metrado programado era mayor al metrado real de campo.
- b) **Corte de material suelto con equipo:** se realizó un nuevo replanteo de la subrasante considerando no afectar las obras de arte sobre todo la alcantarilla 0+520, lo que contribuyó que el metrado ejecutado fuera menor al programado. Además de la reducción de anchos en algunas zonas.
- c) **Limpieza de cauce de río:** el metrado programado era mayor que el metrado de campo.
- d) **Eliminación de material excedente:** se colocó parte del material en los terrenos aledaños, reduciéndose el volumen de material a eliminar.
- e) **Fabricación y adquisición de componentes de Puentes Mabey (elementos faltantes):** la cantidad de piezas faltantes consideradas en el metrado programado era mayor a las piezas realmente necesarias (piezas faltantes).



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0638** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **17 AGO 2018**



f) **Suministro y colocación de ángulos, platos y pernos;** el metrado programado era mayor al metrado real de campo.

g) **Excavación de zanja a mano, refine nivelación y compactación, eliminación de material excedente, concreto  $f'c=100$  Kg/cm<sup>2</sup> para solados, mampostería de concreto  $f'c=140$  Kg/cm<sup>2</sup>, encofrado y desencofrado de estructuras, concreto  $f'c=210$  Kg/cm<sup>2</sup>, acero corrugado  $f_y=4,200$  Kg/cm<sup>2</sup>;** el metrado programado para cada una de estas partidas consideraba la ejecución de dos (02) alcantarillas de concreto armado, pero al ejecutarse solo se realizó una porque la otra fue modificada por una de TMC  $\varnothing=36$ " de dos ojos, la cual se considera e el adicional N° 01.

h) **Conformación y perfilado de cunetas;** el metrado programado es mayor al real del campo, ya que considera la ejecución de algunas zonas donde no es posible la ejecución de cunetas.

i) **Excavación de zanjas para tubería, relleno con material propio seleccionado, cama de arena, tubería PVC SAP UF S-20, tubería TMC  $\varnothing=20$ ", concreto  $f'c=140$  Kg/cm<sup>2</sup>, encofrado y desencofrado estructuras;** el metrado ejecutado fue menor ya que en algunos pases de agua quedaron eliminados como resultado del corte de la carretera.

j) **Perfilado y compactado de subrasante;** el metrado ejecutado fue menor ya que se realizó el replanteo de la subrasante para no afectar las obras de arte sobre todo la alcantarilla 0+520. Además de la reducción de anchos en algunas zonas.

k) **Capa de afirmado  $e=0.20$ m,** el metrado ejecutado fue menor ya que se realizó el replanteo de la subrasante para no afectar las obras de arte sobre todo la alcantarilla 0+520. Además de la reducción de anchos en algunas zonas.

l) **Transporte de material de cantera;** se necesitó menor cantidad de afirmado por el nuevo replanteo de la subrasante para no afectar las obras de arte sobre todo la alcantarilla 0+520. Además de la reducción de anchos en algunas zonas.

m) **Flete terrestre;** el metrado programado era mayor al real del campo, el flete consideraba el peso de materiales que no fueron necesarios transportar y una mayor cantidad de cemento que no era justificado de acuerdo a lo real que se necesitaba.

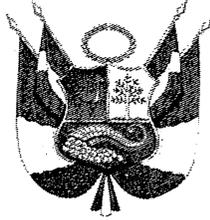
#### B.- REDUCCIÓN DE METAS DEL ADICIONAL N° 01

**Corte de terraplén en defensa ribereña, relleno de terraplén en defensa ribereña, transporte de material de préstamo para terraplén de defensa ribereña;** no se ejecutó un volumen de estas partidas en la zona donde se encontró una toma de agua, con la finalidad de no afectarla, realizándose sólo la protección (roca).

Asimismo, el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial emite conformidad a la reducción de metas por un importe de S/ 149,928.65 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho y 65/100 Soles) que equivale al 11.14% del contrato primigenio, y un monto de 3,178.46 (Tres Mil Ciento Setenta y Ocho y 46/100 Soles) que equivale al 1.18% del Adicional N° 01; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 1003-2018/GRP-440000-440010-440014 de fecha 27 de junio de 2018, el Director de Caminos (e) solicita al Director Regional la aprobación mediante acto resolutivo de la Reducción de metas del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"**, por un monto de S/ 149,928.65 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho y 65/100 Soles) que equivale al 11.14% del contrato primigenio, y un monto de 3,178.46 (Tres Mil Ciento Setenta y Ocho y 46/100 Soles) que equivale al 1.18% del Adicional N° 01;





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

0638

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 17 AGO 2018

Que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado en el 34.2 del artículo 34 señala: **“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;**



Que, a su vez el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 350-2015-EF indica: **“Artículo 139.- ADICIONALES Y REDUCCIONES: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;**



Que, la DIRECTIVA N°016-20111/GRP-GRI-SGRNS señala en el ITEM 10.- PRESTACIONES ADICIONALES Y/O REDUCCIONES lo siguiente: **“10.1- Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.**

**“10.4- Toda modificación del presupuesto del servicio, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o quien tenga la delegación, previa sustentación de los responsables de las oficinas de obras y de presupuesto, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico del servicio aprobado”.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016, se da la facultad a las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Piura de APROBAR, la Reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original;

Que, en ese orden de ideas, se verifica que el área usuaria, la Unidad de Infraestructura Vial, la Dirección de Caminos y la Supervisora han revisado y dan conformidad a la Reducción de prestaciones del servicio: **“INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA”**, por un monto de S/ 149,928.65 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho y 65/100 Soles) que equivale al 11.14% del contrato primigenio, y un monto de 3,178.46 (Tres Mil Ciento Setenta y Ocho y 46/100 Soles) que equivale al 1.18% del Adicional N° 01;

Que, estando a lo expuesto en la normatividad vigente resulta necesaria la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la Reducción de prestaciones del servicio: **“INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA”;**

Que, estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Unidad de Infraestructura Vial, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0638** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, **17 AGO 2018**

Administración, Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril de 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2016-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de enero de 2016 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de Reducción de Prestaciones del servicio: **"INSTALACIÓN DEL PUENTE MODULAR PROVISIONAL SAN FRANCISCO DE PAMPA ELERA Y ACCESOS EN EL DISTRITO DE LAS LOMAS PROVINCIA DE PIURA EN LA REGIÓN PIURA"**, por un monto de S/ 149,928.65 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho y 65/100 Soles) que equivale al 11.14% del contrato primigenio, y un monto de 3,178.46 (Tres Mil Ciento Setenta y Ocho y 46/100 Soles) que equivale al 1.18% del Adicional N° 01, en base al siguiente detalle:

**A.- REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DE LAS PARTIDAS DEL CONTRATO PRIMIGENIO**

- a) **Desborde y limpieza de terreno:** el metrado programado era mayor al metrado real de campo.
- b) **Corte de material suelto con equipo:** se realizó un nuevo replanteo de la subrasante considerando no afectar las obras de arte sobre todo la alcantarilla 0+520, lo que contribuyó que el metrado ejecutado fuera menor al programado. Además de la reducción de anchos en algunas zonas.
- c) **Limpieza de cauce de río:** el metrado programado era mayor que el metrado de campo.
- d) **Eliminación de material excedente:** se colocó parte del material en los terrenos aledaños, reduciéndose el volumen de material a eliminar.
- e) **Fabricación y adquisición de componentes de Puentes Mabey (elementos faltantes);** la cantidad de piezas faltantes consideradas en el metrado programado era mayor a las piezas realmente necesarias (piezas faltantes).
- f) **Suministro y colocación de ángulos, platos y pernos;** el metrado programado era mayor al metrado real de campo.
- g) **Excavación de zanja a mano, refine nivelación y compactación, eliminación de material excedente, concreto f'c=100 Kg/cm2 para solados, mampostería de concreto f'c=140 Kg/cm2, encofrado y desencofrado de estructuras, concreto f'c=210Kg/cm2, acero corrugado fy=4,200 Kg/cm2;** el metrado programado para cada una de estas partidas consideraba la ejecución de dos (02) alcantarillas de concreto armado, pero al ejecutarse solo se realizó una porque la otra fue modificada por una de TMC Ø=36" de dos ojos, la cual se considera e el adicional N° 01.
- h) **Conformación y perfilado de cunetas;** el metrado programado es mayor al real del campo, ya que considera la ejecución de algunas zonas donde no es posible la ejecución de cunetas.
- i) **Excavación de zanjas para tubería, relleno con material propio seleccionado, cama de arena, tubería PVC SAP UF S-20, tubería TMC Ø=20", concreto f'c=140 Kg/cm2, encofrado y desencofrado estructuras;** el metrado ejecutado fue menor ya que en algunos pases de agua quedaron eliminados como resultado del corte de la carretera.
- j) **Perfilado y compactado de subrasante;** el metrado ejecutado fue menor ya que se realizó el replanteo de la subrasante para no afectar las obras de arte sobre todo la alcantarilla 0+520. Además de la reducción de anchos en algunas zonas.
- k) **Capa de afirmado e=0.20m,** el metrado ejecutado fue menor ya que se realizó el replanteo de la subrasante para no afectar las obras de arte sobre todo la alcantarilla 0+520. Además de la reducción de anchos en algunas zonas.





REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

0638

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 17 AGO 2018

*l) Transporte de material de cantera; se necesitó menor cantidad de afirmado por el nuevo replanteo de la subrasante para no afectar las obras de arte sobre todo la alcantarilla 0+520. Además de la reducción de anchos en algunas zonas.*

*m) Flete terrestre; el metrado programado era mayor al real del campo, el flete consideraba el peso de materiales que no fueron necesarios transportar y una mayor cantidad de cemento que no era justificado de acuerdo a lo real que se necesitaba.*

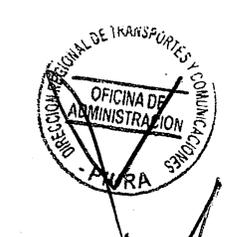
**B.- REDUCCIÓN DE PRESTACIONES DEL ADICIONAL N° 01**

*Corte de terraplén en defensa ribereña, relleno de terraplén en defensa ribereña, transporte de material de préstamo para terraplén de defensa ribereña; no se ejecutó un volumen de estas partidas en la zona donde se encontró una toma de agua, con la finalidad de no afectarla, realizándose sólo la protección (roca).*

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a la Ingeniero MOIRA MILAGROS LOSSIO ARICOCHE y al Contratista CONSORCIO PUENTES NACIONALES, sito en Av. Sullana Norte N° 235 Urbanización Club Graú Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: [www.drTCP.gob.pe](http://www.drTCP.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura  
*[Firma]*  
Msc Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ  
Director Regional